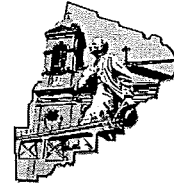




**CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de Villa Santa Rosa**  
**DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.**



9 de Julio 590 - 5133  
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 786 /2013**

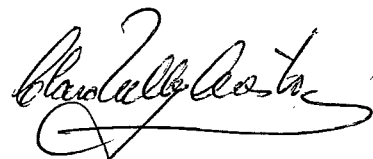
**Artículo1°.-** AUTORIZÁSE al DEM a suscribir convenio MARCO CESE DE ACTIVIDAD PLANTA DE ACOPIO DE GRANOS DE LA FIRMA OSVALDO FANTINI Y CÍA. SRL, entre La Municipalidad de Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su intendente Dr. José Raúl Rodríguez Moyano DNI N° 20.076.227 y el Lic. José Luis Martinelli DNI N° 17.706.660 en su carácter de Secretario de Gobierno y Promoción Social de la misma fijando domicilio en calle 9 de julio N° 590 de la localidad de Villa Santa Rosa, Dpto. Río Primero, Pcia. De Córdoba, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y el Sr. Pablo Fantini D.N.I N° 14.736.979 , en su carácter de Presidente de la Empresa OSVALDO FANTINI Y CIA. S.R.L; que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza .-

**Artículo2°.-** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de su Promulgación y Publicación , hecho archívese.-

*“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece”*

  
MIRTA GÓMEZ  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)



  
CLARA NELLY ACOSTA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)

Promulgada por  
Decreto N° 02 /2014  
Fecha: 03/01/2014



Municipalidad de Villa Santa Rosa  
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133  
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

**CONVENIO MARCO**

**CESE DE ACTIVIDAD PLANTA DE ACOPIO DE GRANOS DE LA  
FIRMA OSVALDO FANTINI Y CIA S.R.L.-**

**FUNDAMENTOS:** Que a los fines de poder controlar, prevenir y advertir posibles efectos de polución ambiental, daño atmosférico, ruidos molestos etc., lo que podría generar múltiples problemas para la naturaleza misma y fundamentalmente para la salud y tranquilidad de los habitantes de nuestro pueblo, esencialmente los vecinos del sector y/o barrio en donde se encuentra instalada la referenciada Planta de Acopio de Granos de la firma OSVALDO FANTINI Y CIA. S.R.L. En dicho sentido, esta claro que a partir de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994 cobra fuerza el derecho a un ambiente sano respecto de toda persona, y a la obligación por parte del Estado de garantizar este derecho por medio de acciones que propendan a este fin, procurando un derecho al desarrollo ambiental sustentable "para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de la generaciones futuras"; y en pos de trabajar mancomunadamente Municipio y Empresa a lo fines de brindar una solución a dicho problema, estableciéndose los mecanismos necesarios, para definitivamente alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor

calidad de vida para todas las personas, todo ello conforme a las reuniones y charlas concretadas entre Municipio y Empresa; se pactó celebrar por mutuo acuerdo el siguiente convenio conforme la normativa vigente en la materia (art. 5, 41 CN, art. 38 inc. 8, 53, 58, 66, 68, 110 inc. 15, 19, 38 y 186 CP, art. 8 Ley 8102, Ley 9865, Ley 7343 y sus mod., Ley 25.675) el que se registrará conforme las cláusulas que se detallan a continuación:-----

**PRIMERA:** Entre la Municipalidad de Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su intendente Dr. José Raúl Rodríguez Moyano DNI 20.076.227 y el Lic. José Luis Martinelli DNI N° 17.706.660 en su carácter de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social de la misma fijando domicilio en calle 9 de Julio N° 590 de la localidad de Villa Santa Rosa, Dpto. Río 1°, Provincia de Córdoba, por la otra parte, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y el Señor Juan Pablo Fantini D.N.I. N° 14736979, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa OSVALDO FANTINI Y CIA. S.R.L. personería que acredita mediante contrato social de la empresa con domicilio real en calle San Martín 640 de Villa Santa Rosa, quien en adelante se denominará "LA EMPRESA", por la otra parte, se ha convenido realizar por mutuo acuerdo el siguiente convenio conforme la normativa vigente en la materia (art. 1197, 1198 C.C.) el que se registrará conforme las cláusulas que se detallan a continuación: -----

**SEGUNDA:** LA EMPRESA se compromete y se obliga al CESE de la actividad que desarrolla como Planta de Acopio de

Granos que desempeña en sus instalaciones de calle Congreso 261, Barrio La Estación de la localidad de Villa Santa Rosa, en un plazo que no excederá de doce (12) meses contados a partir de la firma del presente, es decir con fecha 20 de Diciembre de 2014, todo ello a los fines de que dicha actividad sea reubicada fuera del Ejido Municipal.-----

TERCERO: Para el supuesto caso, de que vencido el plazo establecido en la cláusula primera, LA EMPRESA no hubiere cesado la actividad como Planta de Acopio de Granos, LA MUNICIPALIDAD, a través del organismo competente E.R.I.C. a cargo del Juzgado de Faltas, sin ningún tipo de intimación y/o notificación previa, procederá a la clausura inmediata de la Planta procurando definitivamente el cese de la actividad, todo ello sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pudieran corresponder.-----

CUARTA: El presente convenio será elevado ante el Honorable Concejo Deliberante para la debida aprobación del Cuerpo conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal 8102.-----

QUINTA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, dejando fijados domicilio a los efectos legales en los ya denunciados.-----

-----  
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Santa Rosa, a los 20 Días del mes del mes de Diciembre del año dos mil trece.-----